

CARNE Y CARNICEROS UNA APROXIMACION: MADRID

MARIANA P. ZAPATERO DE RAMÍREZ

Los siglos XIV y XV significaron, para Castilla, un tiempo de grandes mutaciones; ciertamente por entonces, no solo Castilla vivió importantes tensiones, pero aquellas que le correspondieron, las sintetiza con precisión la Dra. Carlé: decadencia de las autoridades tradicionales, la guerra con sus costos y ganancias, los estragos de las pestes y calamidades, y por supuesto, modificaciones en las actividades económicas básicas.¹ Estas últimas, se relacionan directamente con factores tales como las guerras, las pestes y los movimientos poblacionales, ya que afectan a las formas de explotación, provocan dificultades de abastecimiento y hacen vivir los momentos más difíciles a mediados del siglo XIV; luego, si bien siguieron presentándose desastres climáticos, malas cosechas, hambrunas y pestes, la situación general tiende a normalizarse: la población se recupera y las actividades fundamentales, cultivo, cria de ganado, comercio, se regularizan.²

Dentro de este último aspecto, el comercio, deseamos destacar algunas consideraciones, fundamentalmente con respecto al comercio interno. Una vez más, en coincidencia, con las líneas generales del proceso europeo bajo medieval, en España el surgimiento y multiplicación de las ciudades exigió el incremento de algunas actividades, y el desarrollo y la organización de otras.³ En distintos estudios ya se han definido las características generales del comercio urbano y se han analizado, dentro de este aspecto, tanto ciudades como actividades -de elaboración o distribución- en particular; especialmente ha llamado la atención el comercio vinculado al abastecimiento de aquellos productos esenciales para la población urbana, pues componían su alimentación básica; la comercialización de los mismos significaba una segura

1. CARLÉ, MA. DEL CARMEN Y OTRAS, "Las mutaciones de los siglos XIV y XV en Castilla", p. 152.

2. *Ibidem*, pp. 140 y 141, 152.

3. *Ibidem*, pp. 135 y 136.

fuente de ingresos para algunos y objeto de un estricto control para las autoridades concejiles; en tanto para los historiadores se ha convertido en un tema de investigación casi inagotable por la multiplicidad de fuentes, datos y aspectos que se presentan.

Después del pan y vino, alimentos básicos, "... incluso, no sólo esenciales, sino también únicos"⁴, aparecen otros productos alimenticios, y en primer lugar, la carne. Para los españoles, desde una época muy temprana, la carne vacuna, de carnero, de cerdo, de ave o de caza, constituía un alimento importante y abundante en su dieta.

Al igual que para otros alimentos, productos o actividades, las ordenanzas municipales son una fuente de incalculable valor, pues nos revelan los tipos de carne que se consumían, los precios y las condiciones de venta, nos dan a conocer a los carniceros con sus pretensiones, deberes y derechos, y una variedad de disposiciones...

Ante esta diversidad temática que nos ofrecen las fuentes, -pues si bien hemos mencionado únicamente la importancia de las ordenanzas municipales por su riqueza, por supuesto consideramos fundamental el estudio de otras fuentes tales como fueros, documentación real, archivos eclesiásticos, etc.- es imprescindible establecer: primero, una delimitación espacial: sin perder las necesarias relaciones con el contexto histórico, y partir de una ciudad española como Madrid, que nos va a permitir elaborar certera y ordenadamente los múltiples datos que deberemos incluir al sumar otras ciudades castellanas y sus fuentes a la investigación; segundo, un orden en torno a tres ejes: la carne, las carnicerías y los carniceros.

I. Madrid durante toda la Edad Media, fue una villa amurallada, cuyo Concejo también guardaba jurisdicción sobre los tres sexmos de Vallecas, Villaverde y Aravaca; las puertas de sus murallas -Puerta de la Vega, de Moros, Cerrada, de Guadalajara y de Valnadú- perdurarían hasta la segunda mitad del siglo XVI, y serían el lazo de unión entre el vecindario intramuros y los arrabales madrileños de San Martín, San Ginés, Santa Cruz, La Cava, Morería Nueva, San Millán...

Madrid, si bien estaría destinada a convertirse en corte y capital del reino, durante los siglos XIV y XV no existía fuera de las circunstancias

4. CARLÉ, MA. DEL CARMEN, "Alimentación y abastecimiento", pp. 250-1.

políticas y económicas que vivían otras villas y ciudades de Castilla; así pues, antes de penetrar por algunas de sus Puertas, al ambiente madrileño bajomedieval, conviene a nuestro estudio señalar algunas características generales de la economía del momento, en especial aquello que se refiere a las actividades básicas.

En España desde una época muy temprana, la tierra, en cuanto suelo -objeto de ocupación y explotación- originó extensos conflictos, entre quienes ansiaban asegurarse su propiedad o usufructo;⁵ los litigantes e intereses podían ser diversos, pero una gran cantidad de ellos, se corresponden con las dos actividades económicas básicas: agricultura y ganadería.

Sucede que durante la Baja Edad Media, la agricultura y la ganadería se disputaron seriamente la explotación del suelo español, pues un avance evidente de la agricultura, con la intención de recuperar lo anteriormente poseído o concedido, implicó por parte de la ganadería, la defensa de su propia existencia.

Debemos recordar que la ganadería imprimió carácter a la existencia de España;⁶ el reino de Asturias y las villas nacidas, siguiendo el ritmo de la Reconquista, compartieron una economía fundamentalmente pecuaria, de allí la importancia que se daba al ganado en la España medieval: litigios por tierras de pastos, la existencia en las villas de dehesas solo para el ganado local destinado a la alimentación, la vigilancia armada del ganado...⁷ Ahora bien, si continuamos con la disputa agricultura-ganadería, es necesario tener en cuenta las diferentes condiciones de las diversas zonas, que implicara el predominio de una u otra actividad y el hambre de tierras que se produce en este período, por un aumento de la demanda, teniendo que considerar también un notorio aumento demográfico.⁸

En Madrid, Fernández Puñal⁹ verifica la existencia de numerosos tipos de ganado, propiedad de grandes señores, quienes disponían de sus propios

5. CARLÉ, MA. DEL CARMEN, "A propósito de la tierra", (inédito).

6. SUÁREZ FERMÁNDEZ, *Nobleza y Monarquía*.

7. CARLÉ, MA. DEL CARMEN, "Alimentación...", p. 261 y sig.

8. CARLÉ, MA. DEL CARMEN, "A propósito...", *op. cit.*

9. "... que de aquí a San Joan, ayan de pesar carrneros cogudos, e de San Joan a Sant Miguell, castrados...", Madrid, 9/04/1483 y Madrid, 10/07/1498.

pastores y entre quienes los regidores elegían dos de los alcaldes; es destacable que junto a estos grandes propietarios, existen también propietarios de pequeños rebaños, entre los cuales no podemos descartar a los obligados de las carnicerías; si bien, éstos compraban animales a los grandes ganaderos para cumplir el abasto de carne, también los descubriremos, más adelante, como protagonistas en litigios, precisamente por ocupar las dehesas carniceras con ganado propio, pero no destinado al cumplimiento de su obligación, es decir, que estaban implicados, en menor medida que un gran propietario y hasta ocasionalmente, en el negocio ganadero, más allá de las necesidades de compra de animales que le imponía el cumplimiento de su obligación.

Tampoco Madrid estuvo exenta de la puja de intereses: agricultura - ganadería; así lo manifiestan sus disposiciones municipales al establecer tanto medidas para la protección de los cultivos o penas para los propietarios de ganado que les ocasionaran daños, como medidas, manifestadas ya en su Fuero, para asegurar y proteger la propiedad privada del ganado.

Una de las funciones principales que debía cumplir el concejo era el abastecimiento de la Villa; en referencia al ganado, debía asegurarse la existencia de una suficiente cantidad de animales para el consumo, de allí la protección y beneficios que le brindaba como así también el control que ejercía sobre la actividad ganadera, por cierto muy importante en Madrid; los movimientos de entrada del ganado se realizaban bajo el estricto control y autorización del Concejo, del mismo modo aquellos que correspondían a la saca de ganado fuera de Madrid; es significativo las reiteradas prohibiciones a la venta y salida del ganado de los límites madrileños sin autorización concejil,¹⁰ como también la advertencia de las autoridades, seguramente preocupadas por evitar todo tipo de perjuicio a la Villa, de la previa consulta a los obligados sobre sus necesidades de compra de animales, antes de la venta de ganado a cualquier persona de "fuera parte". También el control e interés del Concejo por la ganadería para consumo se denota en los registros periódicos de los ganados, en la formación de dehesas, la defensa de los pastos

10. "... que los que contra su mandamiento sacaren despues qualesquier ganado, que cayan e les pene...", Madrid, 21/02/1487.

"... vedamiento sean que ninguno lo pueda (a cualquier ganado) sacar desta Villa e su tierra nin vender fuera parte...", Madrid, 13/04/1492.

"... de la saca de ganado... que non se saque desta Villa e su tierra sin licencia de la dicha Villa so pena...", Madrid, 7/09/1492.

"... mandan que persona alguna desta Villa ni de su tierra, no venda ganado alguno a persona alguna de fuera parte...", Madrid, 23/06/97.

y el agua de su término frente a "... vezinos de algunos lugares e señoríos comarcanos..." -con quienes la Villa no tiene "fecha vezindad"- que los utilizaban indebidamente,¹¹ o en algunas ocasiones, como ya hemos mencionado, frente a los intereses agrícolas.

Las denominadas dehesas carniceras son un buen ejemplo de muchos de los intereses, litigios y obligaciones anteriormente mencionados. Estas dehesas, terrenos acotados de pastos y abrevaderos, eran para uso exclusivo de las reses que pronto irían a la carnicería, previo paso por supuesto, por el matadero. Es importante destacar que las mismas se señalan como una de las condiciones de abasto, es decir, las dehesas se reservan para los ganados del obligado de la carne.¹²

Desde 1483 y por bastante tiempo probablemente la única, la dehesa de Hamaniel, "... para los ganados de los que se encargaren de las carnicerías", estaba ubicada según Gómez Iglesias¹³ en la margen izquierda del arroyo de Cantarranas, próxima a las tierras del Real de Manzanares por el norte. En noviembre de 1514 "... a causa de la falta de yerva que avía e porquel el ganado de la carnicería se pudiese sostener..."¹⁴ se les concede a los obligados de las carnes el usufructo de la dehesa de Arganzuela, -próxima a la Villa y muy fértil- es decir, que además de usar la dehesa de Hamaniel para sus reses, los obligados contaban ahora también, aunque fuera momentáneamente, con la de Arganzuela. Afirmamos que esta era una disposición temporaria, primero porque se especifica "por cierto tiempo", entendamos hasta que sea superada la causa que impulsó a tal medida: "la falta de yerva", más precisamente en Hamaniel, la cual según Fernández Puñal sufría una carencia de hierbas desde 1492, lo que le permite considerar que Arganzuela se utilizaría como dehesa

11. "... los lugares comarcanos que quieren hazer o hazen dehesas en los lugares e terminos, donde en perjuicio desta dicha Villa non los pueden hazer...", Madrid, 12/06/1489.

"... por quanto los bueyes e bestias de arada e ganados (...) se amenguan e destruyen por causa de los ganados de vezinos de algunos lugares e señoríos comarcanos que entran a pacer (...), por ende (...) ordenaron que ganados de los vezinos (de las comarcas) no entren (...) a pacer las yerbas, nin beber las aguas de los terminos de la dicha Villa...", Madrid, 23/10/1489.

12. "Las condiciones con que toman [todas] las carnicerías desta dicha Villa e sus arruales (...), son las siguientes: (...), que la dehesa de Hamaniel mando guardar esta Villa, e pregonar que todos los ganados que en ella están salgan luego...", Madrid, 9/04/1483.

13. GÓMEZ IGLESIAS, Introducción al *Libro II de Acuerdos...*, citado por FERNÁNDEZ PUÑAL, T., *op. cit.*, p. 73.

14. Madrid, 24/11/1514.

carnicera con anterioridad a 1514;¹⁵ en segundo término porque en febrero de 1515,¹⁶ tan sólo tres meses después de la habilitación de Arganzuela a los obligados de la carne, Juan de Perales, procurador de pecheros, solicita que se respeten las condiciones de la dicha dehesa según las cuales Arganzuela estaba destinada a los animales de labor; los señores del concejo consideran justa la petición y establecen se cumplan las ordenanzas de la dehesa en cuestión. ¿Sería tiempo suficiente tres meses, para que el suelo de la originaria dehesa carnicera, Hamaniel, se recuperara? Las ordenanzas acreditan en varias oportunidades "... que los dichos obligados traen otros ganados, que nos son de la dicha carnicería;"¹⁷ ¿podemos pensar que estos obligados de la carne buscaban ampliar sus prerrogativas sobre las dehesas carniceras, como excusa para utilizar las mismas con otros fines económicos (explotación de otro tipo de ganado)? o por esta actitud indebida de los obligados, pero también indebida por parte de caballeros y escuderos, ya que en febrero de 1492 se denuncia que sus ganados entran en la dehesa de Hamaniel "... y como los ganados de los carniceros no hallan que comer, dan las carnes tan flacas que no son de comer, que mande que la dicha dehesa se guarde para los dichos carniceros,..."¹⁸; y así, Hamaniel superada en la cantidad de ganado, ¿se genera la necesidad de habilitar otra dehesa carnicera?...

Pero, así como Arganzuela era ocasionalmente utilizada para los ganados de los obligados de las carnicerías, también Hamaniel ha sido usufructuada para otros fines, también en forma temporaria, si convenían a los intereses de las autoridades; por ejemplo, en Abril de 1489, se autoriza al Monasterio de San Gerónimo el Real -que está construyendo un puente cerca del molino- a apacentar 15 pares de bueyes (que traen piedra para dicha construcción), en la dehesa de Hamaniel a pesar del perjuicio que se ocasionan a los ganados de los carniceros y por ser "... la obra (...) cosa pía..."¹⁹; en realidad, además de ser una obra pía, Madrid se beneficiaba con la construcción de tal puente. Por el contrario, en septiembred de 1515, el Concejo condenaba la acción de algunos vecinos que entraban otros ganados, no de las carnicerías, a la dehesa de Hamaniel, en tanto perjudicaban los intereses de los

15. FERNÁNDEZ PUÑAL, *op. cit.*, pp. 75-6.

16. Madrid, 12/02/1515.

17. Madrid, 24/11/1514.

18. Madrid, 8/02/1492.

19. Madrid, 24/04/1489.

obligados, de su ganado, y en definitiva hasta podían perjudicar, el abasto de carne mismo, al no contar con las pastos suficientes.²⁰

Y si bien hemos mencionado anteriormente el usufructo ilegal de tierras madrileñas por gente de fuera parte, también debemos mencionar el accionar de algunos vecinos de la propia Villa, que cometían abusos en cuestiones de tierras: el Concejo madrileño llegó a determinar severas penas para aquellos vecinos de Madrid que arrendaban dehesas dehesadas, prados, pastos y sotos que aunque ubicados en terminos de la Villa, pertenecen a señores y caballeros no vecinos de la misma; se aprovechaban de la propiedad de un tercero en bien propio.²¹

El valor de la tierra se verifica por los litigios que se multiplican, en función de los intereses que este mismo valor genera: hemos considerado la oposición de los pretendidos derechos de la propiedad privada del ganado a los pretendidos derechos de la explotación agrícola, la acción del Concejo tanto en el control del óptimo y correcto aprovechamiento de sus pastos, como en la defensa de los mismos -cuando se hacía necesaria-, y finalmente la disputa entre intereses personales o colectivos.

II. Las diferencias sobre la cantidad y el modo de consumir la carne dependerían de distintas variables: condición social o religiosa, época y lugar donde se habitaba... Por otra parte, la variedad en tipos de carnes ofrecidos a diario en las carnicerías madrileñas, no se vendían en cantidades iguales ni se apreciaban por igual.

En las ordenanzas se refleja una preocupación especial de las autoridades concejiles por las posturas y el abastecimiento de la carne de carnero. Con certeza era el animal de mayor consumo, objeto de imposición más generalizado de sisas y repartimientos, junto con la carne de vaca; animal apreciado por su carne y también por su lana, del cual los carniceros debían disponer en las tablas, de mayor cantidad de ejemplares por día, en comparación con las otras carnes.

El carnero debía venderse "cogudo" o castrado según la época del

20. Madrid, 28/09/1515.

21. Madrid, 23/10/1489.

año,²² sin cabeza²³ y sus asaduras enteras;²⁴ cada una de estas tres partes: carne, cabeza y asaduras del carnero correspondía venderlas en forma individual, disposición frecuentemente reiterada y cuyo incumplimiento acarrea penas pecuniarias y la duplicación de las penas prueban su ineficacia.²⁵

La carne de vaca ocupaba el segundo lugar, si consideramos el consumo como referencia; los contratos de abastecimiento indicaban que debía ser "... con las cabeças afeytadas como en Toledo..."²⁶ y no se especifica si la venta de algunas partes del animal se hacían por separado de su carne, aunque suponemos que las asaduras sí; aquello que no se permitía comercializar era "... los nervios del ganado vacuno que se maten e se saquen de las pezuñas..."²⁷.

Es importante destacar que la venta y consumo de carne vacuna, se incrementa notoriamente con el desarrollo de la ciudad, que "... alteró el régimen de abastecimiento cárneo, en cuanto cantidad y modalidad"²⁸. Con anterioridad al desarrollo urbano, la vaca se apreciaba, en primer lugar, como reproductora y lechera; cuando ya no podía cumplir con estas funciones se empleaba su carne en la alimentación.²⁹

Madrid nos permite brindar un excelente ejemplo de este proceso; en el fuero de la ciudad, se cita como carnes, que todo carnicero debía vender, "... carne de carnero (...), carne buena de cabra y de oveja (...), oveja vieja y cutral, ciervo y cabra vieja..."³⁰, se mencionan dichas carnes con sus respectivos precios y se omite cualquier mención de carne vacuna. Esto no significa que no se consumiera las vacas ya viejas, pero de hecho, esta carne, no sería una mercadería de venta regular. En cambio, en las ordenanzas madrileñas el obligado se comprometía a abastecer casi la misma cantidad de tablas de

22. "... que de aquí a San Joan, ayan de pesar carneros cogudos, e de San Joan a Sant Miguell, castrados,..." Madrid, 9/04/1483 y Madrid, 10/07/1498.

23. Madrid, 9/04/1483, 9/03/1496.

24. Madrid, 3/10/1496.

25. Madrid, 18/03/1495.

26. Madrid, 9/04/1483.

27. Madrid, 11/10/1501.

28. CARLÉ, MA. DEL CARMEN, "Alimentación y abastecimiento", p. 263.

29. CARLÉ, MA. DEL CARMEN, *op. cit.*, p. 261.

30. *Fuero de Madrid*, doc. LVII, p. 95.

carnero que de vaca, se le fija precio a su carne junto a las otras y se revaloriza la misma, ya que "... darán ternera de leche..."³¹ para la venta, y ya no solo carne de vaca vieja.³²

El consumo de carne no se circunscribía solo al carnero y a la vaca; ya el Fuero madrileño, como hemos citado anteriormente, menciona también: la carne de cabra, oveja y ciervo.

Durante los siglos XIV y XV, los obligados continúan ofreciendo cabrón, oveja, cordero -con su cabeza-, cabritos, todas ellas carnes de consumo habitual, si bien es cierto, no en iguales proporciones que el carnero y la vaca, en tanto debemos considerar las variables en la cantidad de animales disponibles, y además que tanto la oveja como la cabra y el cordero, eran animales de aprovechamiento múltiple, por su lana, su leche, su piel.

Con respecto al toro y el buey, eran excepcionalmente comercializados como alimento, ya que la función primaria de éstos era, la de uno servir de espectáculo de entretenimiento para la población, y del otro, trabajar con el arado.

Objeto de reiteradas menciones en las ordenanzas madrileñas es el cerdo, principal recurso de las gentes pobres por su fácil y económica crianza. Desde las disposiciones del siglo XIII, que se multiplican en las ordenanzas bajomedievales, los cerdos son mencionados por los disturbios, daños, penas y/o multas que generaban.³³ La carne del puerco, al igual que otras carnes, era objeto de remate y postura,³⁴ con expresa aclaración que no los podían vender

31. Madrid, 9/04/1483.

32. Madrid, 9/04/1483.

33. "Acordose (...) que porque los puercos hazen mucho daño por las calles e plaças (...), y por cartas de sus Altezas esta prohibido (...) y queriendo dar alguna pena (...), que del viernes en adelante no anden puercos por las calles e plaças, desde una ora despues de salido el sol fasta que sea puesto el sol, ..." (sino pena de 5 mrs.), Madrid, 4/11/1498.

"Los puercos no anden por las calles y non los quieren tener encerrados, que los aten y encierren...", Madrid, 17/05/1501.

"no anden puercos por las plazas y calles... que los maten..., que los echen al porquerizo o los aten...", Madrid, 6/05/1502.

"Los puercos ensucian y hacen daño en las casas,...", Madrid, 30/08/1512.

34. Madrid, 11/09/1499.

otra persona, salvo sus dueños que los criaron y a pie, peso o como quisieren.³⁵ En las tablas correspondientes se vendía su carne y por separado su asadura y paxarilla, cada pieza con sus respectivos valores.³⁶

Más allá de las preferencias en el consumo de la carne, ésta fuera de carnero, vaca o cualquier otra variedad, debía, como todo alimento, responder a unas mínimas condiciones de calidad; el Concejo se aseguraba, una vez más, de que se cumplieran dichas condiciones por medio de una serie de controles específicos: se revisaban los ganados y las piezas de carne cuando ya eran ofrecidas en las tablas, se indicaba tanto el modo de sacrificio de los animales, como el de conservación de la carne.³⁷ En este aspecto de calidad requerida, la carne de buey merece una mención especial, también en relación a su venta ocasional, mencionada anteriormente; una ordenanza del año 1500³⁸ explicita que si bien era una costumbre antigua de la villa llevar los bueyes de arado a las carnicerías una vez que no servían más para el trabajo agrícola, por estar "... viejos o cansados o lisiados o harones o descornados...", los animales debían reunir ciertos requisitos, -ni muy flacos ni muy dolientes-, ya que de lo contrario esta carne no era apta para ser consumida.

La cantidad, calidad y variedad de carnes significaban un beneficio para la población, una preocupación para las autoridades y un deber para los obligados de Madrid.

III. El Fuero no especifica los lugares de venta, pero en la segunda mitad del siglo XV podemos asegurar que Madrid contaba dentro del recinto

35. Madrid, 9/04/1483.

36. Madrid, 6/09/1499, 9/10/1499.

37. "... que registren todos los carneros e borregos (...) para proveer esta villa...", Madrid, 21/02/1487 y "... que ellos vean las condiciones que tienen de las carnes Juan de Madrid...", Madrid, "... porque los cortadores corren las vacas e bueyes que matan y la carne es muy mala y no se puede comer de mollica...", Madrid, 2/09/1496 -disposición que también se encuentra en el Fuero, doc. CX-.

"... porque aporrean las vacas que matan sin degollarlas, de manera que se cuaja la sangre en el cuerpo e daña la carne, (...) salvo que las acogoten y deguelen luego...", Madrid, 12/06/1489.

"... qualquier cortador que cortare carne hedionda (...) que sea traído a la vergüenza...", Madrid, 4/07/1494.

"... que porque Juan de Madrid mete en la botica algunas vezes mala carne para lo sacar despues (...) salvo si no dixere antes que lo lleve a la botica que non lo a de pesar publicamente...", Madrid, 16/10/1493.

38. DOMINGO PALACIO, T., *Documentos del Archivo General de la Villa de Madrid*, T. III, p. 559.

amurallado, tres carnicerías: la de la plaza de San Salvador, solo para hidalgos -allí se celebraba posiblemente el mercado semanal³⁹-, la de Valnadú, de la Puerta de Valnadú, aquella que da al Valle, hacia al norte, y la de los moros (en el Pozacho). Los espacios de San Salvador o de Valnadú, probablemente existirían con anterioridad al siglo XV, puesto que se mencionan como los más antiguos.

Para los vecinos de los arrabales, Enrique IV en 1465 había dispuesto: "... que se faga una carnesceria y una pescaderia enel arrabal desa villa, porque los vezinos della melo enbiaron suplicar."⁴⁰ y así surgió la carnicería de San Gines, arrabal madrileño alrededor de la iglesia del mismo nombre. Estas serían las tradicionales carnicerías madrileñas, pues hacia 1490, una disposición concejil recordaba que se pesara carne en las cuatro tablas según era la costumbre;⁴¹ pero no serían las únicas, se le sumaron la de la plaza del Arrabal y la de Santa Cruz, reservada esta última a los pecheros,⁴² quienes de ninguna manera podían concurrir a las tablas de "... cavalleros e escuderos..."⁴³. También a partir de 1490 figuran una serie de modificaciones de las carnicerías, que van desde su mejoramiento hasta su traslado hacia otro sector de la villa, seguramente más apropiado para los cambios poblacionales de los nuevos tiempos.⁴⁴

En muchas ocasiones observamos que las carnicerías están

39. DÍAZ Y SANZ, E. Y OTROS, *Madrid, Villa, Tierra y Fuero*, p. 34.

40. DOMINGO PALACIO, T., *Documentos del Archivo General...*, s. XV, p. 173 y sig.

41. Madrid, 4/06/1490.

42. Ver MONTURIOL GONZÁLEZ, MA. DE LOS A., "El ingreso en la hacienda municipal de Madrid...", por las razones impositivas que desde 1483 los representantes de los pecheros intentaron conseguir una tabla de carnicería autónoma del resto, p. 1049 y sigs.

43. Madrid, 5/06/1495.

44. "... que la casa de la carrneceria de Valnadu se adobe...", Madrid, 4/06/1490.

"... de diez Reales a los pecheros para el reparo de la carniceria de los dichos...", Madrid, 1/10/1492.

"... pues la red del pescado se pasa cabo las carrnecerias porque aya mas anchura porque la gente que se llega a comprar ocupan el paso de la gente...", Madrid, 27/10/1494.

"... que la casa de Ahondiga se haga donde agora estan las carrnecerias en la plaça de San Salvador e la carrneceria se haga desde el esquina de la casa de Juan Alvarez fasta donde agora estan las dichas carrnecerias pues ay harto suelo para ello...". Madrid, 21/10/1497.

Aunque no documentados, probablemente los cuidados de la estructura de las carnicerías serían habituales.

mencionadas junto a las pescaderías; sus actividades harían que los vecinos se quejaran del olor y limpieza de estos lugares y que como contrapartida el Concejo repitiera "... que las calles e carreras e carnicerías esten linpias...", "... e la carnicería este linpia e no este al sol"⁴⁵ y además agregaban "... e las salidas del lugar esten abiertas e desocupadas..."⁴⁶. De no ser controlada por las autoridades la estructura de las carnicerías con sus distintas tablas o vancos -una por cada tipo de carne- y sus "maderos e escarpías" -de donde colgaban las piezas de carne-, sumada a la propia estructura de la pescadería, haría intrasitable el lugar. Con respecto a los malos olores provocados por la sangre y los desperdicios fundamentalmente, serían tan penetrantes que consideraban que infectaban el aire y de allí podían provocarse enfermedades en los vecinos,⁴⁷ por lo cual el concejo no solo ordenaba la limpieza periódica de las carnicerías, cada viernes o sábado, sino que además estaba a cargo de los carniceros la limpieza del lugar donde se sacrificaban los animales, que se debía realizar una vez al mes.⁴⁸ Las carnicerías contaban también con "boticas", objeto de numerosos engaños: allí se conservaba la carne del día que no se vendía -hecho mencionado anteriormente- y al día siguiente con posterioridad a la visita del fiel que controlaba la buena calidad de la carne ofertada, los carniceros y/o cortadores sacaban de de la botica la carne, que por estar allí encerrada, no se encontraba en excelentes condiciones y la vendían en primera instancia,⁴⁹ estas mismas boticas servían para desarrollar el favoritismo, en tanto que en ellas los carniceros o cortadores escondían los mejores cortes, para venderlos a quienes ellos quisieran, perjudicando generalmente "... a los escuderos y onbres de onrra (...) y dandolo antes a los que no son tales..."⁵⁰.

Las carnicerías debían funcionar de sol a sol -con un receso de de cinco horas próximo al medio día⁵¹-, con excepción de viernes y domingos, más

45. Madrid, 3/07/1495.

46. Madrid, 19/10/1499.

47. DOMINGO PALACIO, T., *op. cit.*, T. III, p. 551.

48. *Ibidem*, T. III, p. 552.

49. "... porque los carniceros e cortadores hazen muchos fraudes en tener boticas (...), e despues de ido el fiel sacan lo malo que tienen en la botica...", Madrid, 17/09/1490.

50. Madrid, 12/07/1499.

51. Se especifica de "sol a sol", sin establecer horas exactas, pues los documentos así lo mencionan la mayoría de las veces; en ocasiones indican, como datos más precisos, que las carnicerías deben funcionar "... en amaneciendo o media ora despues...", Madrid, 20/08/15124, o "... esten en sus tablas, entre las quatro y las cinco...", Madrid, 22/05/1514, o "... que a las seis oras del día cada día

otros tiempos litúrgicos de veda que se debían respetar no ejerciendo el comercio; evidentemente las horas de abastecimiento no se cumplían, causando inconvenientes a la población, sobre todo a los trabajadores que por la mañana, antes de cumplir con sus deberes, iban en busca de su alimento y no lo encontraban, por lo cual el Concejo intentó arbitrar los medios para evitarlo, penando con una multa a los carniceros que a las seis de la mañana no dispusieran de la carne para vender;⁵² no obstante las medidas y el control concejil, iguales quejas se reiteran una y otra vez...,⁵³ y hasta en ocasiones a raíz de estas quejas, los documentos manifiestan las disputas entre carniceros y cortadores, que se acusan mutuamente: los carniceros responsabilizan, por la demora en el inicio de la venta, a los cortadores que llegan tarde a cortar la carne; por su parte los cortadores aducen que en realidad, son los carniceros quienes traen muy tarde, los animales al matadero.

Hemos anticipado que en las disposiciones concejiles sobre el comercio de la carne, estaban implícitas las prescripciones eclesiales. El calendario litúrgico fue la referencia primordial para regir los valores de las carnes, los plazos de los arrendamientos, los días de ventas...⁵⁴ Era la Iglesia la que disponía los días de ayuno y los tiempos vedados para comer carne, y las penas para aquel que no lo cumpliera. Y era la religiosidad de la época, la que disponía la división entre cristianos, moros y judíos también a la hora de despachar carne, lo cual se evidencia desde la época del Fuero de la ciudad⁵⁵ y continuaba la misma consideración en 1483 cuando se establecía y recordaba -en realidad desde las disposiciones forales, siempre se pensó igual-, que cada una de estas comunidades religiosas debía tener sus propias carnicerías y

de carne...", Madrid, 12/1514. Estas variaciones podían depender de la estación del año y nunca se menciona alguna hora exacta de finalización de la actividad, por lo cual se deduce que la pauta era desde el amanecer a la puesta del sol. En un solo documento se menciona el cese de la actividad comercial desde las 10 de la mañana hasta las tres de la tarde: Madrid, 4/09/1514. Seguramente estos horarios serían más o menos generales para todas las actividades comerciales.

52. Madrid, 12/1514.

53. Madrid, 07/1499, 09/1514, 08/1512, 05/1514.

54. "... no venda corderos a los carniceros para matar, desde San Miguel hasta la Pascua mayor...", *Fuero de Madrid*, doc. CXVII, p. 111.

"... que den forma commo aya carne para los dolientes de la quaresma, y que pongan de mas del precio questan obligados a lo dar fasta San Juan...", Madrid, 26/02/1490, etc..., ver *Synodicon Hispanum*, B.A.C.

55. "El carnicero que vendiera carne propia de los judíos, trífá u otra carne alguna exclusiva de ellos...", *Fuero de Madrid*, doc. LVII, p. 95.

carniceros y no podían venderse carne entre sí, de allí la existencia de la carnicería de los moros, a la cual nos referimos al principio.⁵⁶ Esta división tenía como causa primera, las costumbres alimenticias de cada comunidad, determinadas a su vez por sus concepciones religiosas o rituales y que derivaban en definitiva, en una discriminación mutua.

Las carnicerías, lugares determinados y exclusivos de venta de la carne, dependían de las distinciones sociales o religiosas que la sociedad de aquellos siglos realizaba, pues no era la misma que a ellas concurría un pechero, o quien no lo era, un judío o una mora... Y dependían también de las disposiciones concejiles que regulaban los diversos aspectos de su funcionamiento y hasta de su ubicación.

IV. Dada la importancia que se le otorgaba a la carne, es comprensible que las autoridades concejiles se preocuparan rigurosamente de todos los aspectos del abastecimiento de este producto, preocupación que se hizo manifiesta en las páginas anteriores y que aún se puede comprobar a través de numerosas ordenanzas pertenecientes a cada una de las ciudades españolas de aquellos tiempos.

Por cierto, las autoridades municipales madrileñas que actuaron en sus cargos durante el siglo XV, nos proporcionan, a través de sus ordenanzas, una valiosa información acerca de como se aseguraban que su población contara con carne para alimentarse a diario, año tras año. Estas mismas autoridades delegaban, por medio del sistema de arriendo público en personas particulares, el abasto de carne. Así descrito, parecería una sencilla definición, pero que en sí misma contiene condiciones peculiares de la actividad e implica un complicado proceso. Además, una vez otorgado el arriendo a una o varias personas, el Concejo continuaba con su tarea de vigilar que se cumpliera en todos sus términos; y junto a este deber del Concejo, la cotidianeidad y las dificultades que se presentaban a la hora de abastecer, generaban nuevas disposiciones y ordenanzas que ampliaban, o de hecho modificaban, ese arrendamiento original.

En el proceso del arrendamiento de la carne, en el Madrid bajomedieval, debemos analizar en principio, la necesidad que se le presentaba

56. "... que non pueda aver en la carneceria de los moros y de los judíos carnicero (...), e sy el carnicero de los moros o de los judíos vendiere carne a christianos, que cayga (...)", Madrid, 9/04/1483.

periódicamente a las autoridades concejiles, de encontrar aquellas personas que tomaran la obligación de abastecer la villa, obligación que consistía en traer los ganados, encargarse de su sacrificio y despachar la carne.⁵⁷

Con certeza, por lo menos en lo que respecta a las dos últimas décadas del siglo XV, no era habitual la presentación espontánea de personas interesadas en el ofrecimiento del Concejo. Este entonces, apelaba al envío de "cartas mensajeras" hacia distintos lugares de la comarca: Robledo, Villacastín, El Espinar, Colmenar, Guadalajara, Alcalá, Segovia..., expresando claramente la falta de carniceros obligados.⁵⁸ En numerosas ocasiones las autoridades madrileñas debieron recurrir al envío de cartas mensajeras; los años de los que tenemos constancia son: 1484, 1485, 1487, 1491, 1492, 1494, 1495, 1496, 1502, 1512, 1514 y 1515.

Cuando la falta de obligados no se solucionaba y la necesidad tanto del Concejo, como de la población obviamente, aumentaba, se tomaban medidas extremas. En junio de 1495 se dispone:

"... dixeron que por quanto esta dicha Villa tiene mucha necesidad de carne a cabsa de fasta agora non /aver/ carniceros obligados, que vaya Juan de Ribera, vezino (...), por toda la tierra e registre todos los carneros que oviere en la dicha tierra e lo traiga (...) con el Juan Garcia, escribano publico (...) de manera que la dicha Villa se pueda preñar de los dichos carneros que así oviere en la tierra, en tanto que se provee de carniceros obligados"⁵⁹

¿Cuáles eran los motivos de esta ausencia de obligados en la Villa, que forzaba a sus autoridades a buscarlos fuera de ella?

Fernández Puñal⁶⁰ señala la relación de esta ausencia de obligados locales con la quiebra y necesidades que los mismos empezaron a manifestar, precisamente hacia fines del siglo XV, y afirma que cada vez que las

57. FERNÁNDEZ PUÑAL, T., *op. cit.*, p. 108.

58. "Otogaron cartas mensajeras (...) sobre lo de las carnicerías para que, si alguno se quisiere encargar dellas, que venga a los dichos señores...", Madrid, 17/03/1484.

59. Madrid, 15/06/1495.

60. FERNÁNDEZ PUÑAL, T., *op. cit.*, p. 116.

autoridades recurren al envío de cartas, se debe pensar en una situación de crisis local que desanima a los arrendadores de costumbre a presentarse por temor a no poder cumplir su contrato.

Junto a estas consideraciones debemos analizar un hecho notorio. Durante la década de 1490, cuando más se repiten las cartas mensajeras solicitando obligados, también se comprueba que a los dos o tres meses del envío de dichas cartas se producen una o varias presentaciones de interesados para encargarse del abastecimiento de carne en Madrid; algunos de estos interesados hasta se enfrentan por obtener el abasto de un determinado tipo de carne, o por adquirir el abastecimiento de carne en general.

Estas presentaciones a posteriori de las cartas, no solo correspondían a personas de la comarca, sino también se presentaban vecinos de Madrid, por lo cual no podemos considerar que dichas posturas fueran únicamente resultado de las cartas enviadas. Al no presentarse los posibles obligados voluntariamente para tomar el arrendamiento, creaban la necesidad urgente del Concejo de abastecer de carne, lo que les permitía obtener de las autoridades más y mejores condiciones para abastecer. Así a las razones citadas anteriormente para explicar las dificultades que se le presentaban al Concejo por el arrendamiento de la carne, podemos sumar una más.

Al presentarse los posibles obligados, ¿cómo se decidía por uno o por otro? El Concejo organizaba el remate de las carnicerías, siendo conocido el sistema como el de "posturas". Dentro de este sistema, las posturas podían ser de carácter general -referidas a toda clase de carne- y particulares, las que implicaban un tipo de carne determinado.

En primer término los diferentes oferentes, denominados "pujantes", presentaban a las autoridades su postura. Estas se diferenciaban fundamentalmente por los precios ofrecidos, y también por la cantidad de tablas de las cuales se encargaría el pujante, en caso de obtener el arrendamiento. Pues estas diferencias eran las que el Concejo valoraba para aceptar tal o cual postura; los documentos nos transmiten las disputas que en ocasiones se producían entre los pujantes - podían ser dos o más, o bien presentarse en conjunto- quienes mejoraban su postura hasta dos veces con tal de ganarle a su oponente.

Por este sistema, el Concejo lograba su objetivo de dar abasto de carne al precio más barato en bien de la comunidad; y aceptada la mejor postura, la cual también podía en ocasiones ser la única, se llevaba a cabo el

remate definitivo del arrendamiento.

Los documentos que señalan las condiciones de abasto se inician siempre con la mención de los particulares que asumen la obligación y que carnicerías o tablas de carne se obligan cada uno a tomar en el término de un año, siendo las fechas de referencia las que se corresponden al calendario litúrgico.⁶¹ A continuación se fijan los precios de venta de cada tipo de carne: vaca, carnero, cabrón, oveja, cordero, puerco..., siendo la unidad de peso el arrelde, y se establecen diferencias en los valores según la época del año, siempre de acuerdo con los tiempos litúrgicos; asimismo se aclara el modo de presentación de determinadas carnes: "... de vaca, (...) las cabezas afeitadas como en Toledo", "... del cordero, (...), con su cabeza...", "... del puerco fresco (...), que los puedan vender en pié o a peso o como quisieren"⁶².

Se detalla la cantidad de tablas por cada tipo de carne y el número de animales a proveerse en cada tabla, aquellas tablas que serían para los pecheros, la disponibilidad de toros que debían tener los carniceros, la dehesa que se les reserva para sus ganados, las penas a cumplir en caso que estos ganados ocasionen daños, las multas que los obligados pagarían en caso de no cumplir con las condiciones de abasto fijadas. También se prohibía la actividad de los regatones, se ordenaba a los cortadores que solo cumplieran con su oficio para los obligados; se establecían las condiciones de venta en caso de presentarse en la villa "... el Rey o la Reyna o el príncipe nuestros señores o otro cavallero que tenga carnicero..."⁶³ e incluso los obligados exigían "... que les sean guardadas las esenciones que se guardan e han guardado a los otros carniceros pasados"⁶⁴ y además disponían de "la coranbre", lo cual los relacionaba directamente con los intereses de la industria del cuero.

Fijadas las condiciones y realizado el remate, los nuevos obligados

61. "Pareció en (...) Concejo, (...), Pedro de Heredia e Diego (...), e Pedro Franco e Marcos Franco, (...) aquellos querian tomar las carnicerías desta dicha villa por cierto tiempo e precios." (...).

"Las condiciones con que toman [todas] las carnicerías desta dicha Villa e sus arravales la de Diego Franco e sus hijos, la meytad de las dichas carnicerías, e Pedro de Heredia, por la otra meytad, vezinos desta dicha Villa, desde (10 de abril de 1483), fasta el día de Carnestollendas de [1484] (...)", Madrid, 9/04/1483.

62. Madrid, 9/04/1483.

63. Madrid, 9/04/1483.

64. Madrid, 9/04/1483.

debían presentar sus fiadores, quienes responderían por las responsabilidades contraídas, es decir, las fianzas significaban garantías de seguridad en el abastecimiento.⁶⁵ Pero en contrapartida, también el obligado se aseguraba la responsabilidad por parte de los representantes de la Villa del cumplimiento de lo acordado.⁶⁶

Concluido este proceso, llegaba la hora de abastecer y a veces se presentaban algunos inconvenientes que hacían que se modificaran las condiciones establecidas en el remate; el problema más usual era el de los precios, ya que los carniceros se presentaban y aseguraban que no podían abastecer más de carne sino se aumentaba su precio, por dificultades con el ganado o porque a los precios establecidos no obtenían ganancia suficiente.⁶⁷ Las soluciones podían ser: el aumento de los precios aceptado por el Concejo o bien la concesión por la Villa de una ayuda o compensación económica a los obligados, que podía ser concedida también ante problemas con las haciendas de los carniceros;⁶⁸ esta colaboración económica de la Villa a veces también revestía el carácter de crédito, otorgado al iniciarse el arrendamiento a fin de facilitarlo, y que debía devolverse en un tiempo predeterminado.

Con respecto a los precios, cabe preguntarnos cuál era el costo de la carne, costo que oscilaba, ya sea por problemas circunstanciales de abasto de los ganados, o según la época del año; por ejemplo durante la Cuaresma el precio aumentaba porque únicamente a los enfermos o dolientes en bien de su salud, se les permitía comprar carne y para los carniceros la baja demanda con los mismos costos no hubiera sido redituable. La evolución de los precios de cada tipo de carne ha sido seguido cuidadosamente por Fernández Puñal,⁶⁹

65. "... Juan de la Puente e Juan de Madrid, sayalero, entraron en esta obligacion de mancomun con el dicho Rodrigo del Monte e obligaron a si e sus bienes e renunciaron las leyes e dieron poder a las justicias e otorgaron carta firme...", Madrid, 5/08/1495.

66. "Estas condiciones me an de dar vuestras mercedes firmadas de sus nombres, dando mis fianças y la Villa a mi las suyas", Madrid, 1497.

67. "... a peticion de los carniceros desta Villa, porque se agraviavan e quexavan que perdian...", Madrid, 24/04/1489.

Debemos considerar que carnicerías y pescaderías representaban una de las actividades más lucrativas, por lo cual habitualmente se las gravaba con impuestos ordinarios y extraordinarios, que repercutían sobre los precios de venta y los intereses de los obligados. Un detallado estudio sobre el tema, para el período 1464-1497, ha realizado MONTURIOL GONZÁLEZ, MA. DE LOS A., *op. cit.*

68. Madrid, 14/04/1492.

69. FERNÁNDEZ PUÑAL, *op.cit.*, p. 127 y sig.

pero podemos referirnos a costos aproximados; siempre considerando el valor unitario del arrelde -poco más de un kilo y tres cuartos- los precios en Madrid en estos tiempos bajomedievales eran:

carnero	18 mrs.
vaca	12 mrs.
cerdo	13 mrs.
cabra y oveja	10 mrs.
cordero	11 mrs.
cabrito	6 mrs.
cabron	12 mrs.

Cierto es que el consumo de carne era habitual e integraba la dieta tanto de trabajadores como de la población más rica, pero no podemos afirmar que el consumo de carne era elevado y económico para toda la población por igual. Solo a fin de tener una idea aproximada, comparamos los precios de la carne con otro alimento que podemos considerar alternativo: el pescado; éste es más barato que la mayoría de las variedades de carnes: entre los 6 y 9 maravedís la libra, según el tipo de pescado ofrecido. La Dra. Carlé considera que, en general en estos siglos, el gasto de la carne no supera al del pan y jamás al del vino, pero destaca las distintas variables que habría que considerar: cantidades consumidas, consumo de otros alimentos, posición social del consumidor.⁷⁰ Evidentemente, no incidía de igual manera la compra de un trozo de carnero -la carne más apreciada- para el salario de un regidor, el cual cobraba 12.000 maravedís anuales (siempre los valores mencionados son estimados y para Madrid), que para un relojero con 1200 maravedís anuales de salario o un sexmero que cobraba 500 maravedís; en valores absolutos, un regidor podía consumir 667 arrelde al año, mientras el relojero 66 y el sexmero tan solo 27. Este tema exigiría un estudio particular, comparativo de los diversos alimentos básicos y de las cantidades y modos de alimentación de las distintas clases sociales.

70. CARLÉ, MA. DEL CARMEN, "Alimentación y abastecimiento...", pp. 263-4.

Habitualmente se generaban problemas porque el obligado de la carnicerías no cumplía con alguna de las condiciones pactadas, sobre todo en lo que respecta a los dichos precios o a la obligación de dar cierto tipo de carne. Esto podía incluso originar una nueva apertura del remate, con nuevas posturas, y como sucedió en julio de 1495,⁷¹ podía concluir con la oferta de mejores precios por parte del obligado original, aceptados por el Concejo. El incumplimiento de su obligación, podía llevar al carnicero a la cárcel, como le sucedió a Juan de Madrid en enero de 1498 por no proveer de carne según su compromiso,⁷² si bien un año antes por la misma razón se le había estipulado una pena, y el Concejo le hizo gracia de la parte de la Villa, por los servicios que le había prestado.⁷³

Se podían presentar otras circunstancias extrañas, como el remate de una carnicería en un funcionario del Concejo, -cuando no era habitual permitir que éstos participasen-, o la denuncia de un concierto entre pujantes que obtenían así mejores beneficios para el abasto.

Tal es el sistema por el cual las autoridades madrileñas se aseguraban, superando todos los inconvenientes y considerando todos las particularidades de la actividad, el abastecimiento de carne para su población.

Ahora bien, hemos hablado de obligados y carniceros, ¿quiénes eran estos madrileños Juan de Madrid, Pedro de Heredia, Juancho, Gil Rodriguez, etc., responsables de comprar los animales suficientes para el período de abasto, hacerlos sacrificar y venderlos en las tablas según se habían obligado? El oficio de carnicero no sería el único que estas personas realizaban: de lo contrario, ¿cómo se sustentarían cuando no abastecían de carne a la Villa? Tenemos referencias directas: Martín Pedro, carnicero y sexmero, Juan de Madrid, sayalero que se presenta en una postura de carnero, o la habitual presencia de zapateros y curtidores en las posturas o como fiadores de otros carniceros en tanto les interesaba acceder más fácilmente a su materia prima. Una breve referencia a la condición social de estos carniceros madrileños; las ordenanzas a nuestra disposición no nos permiten saber lo suficiente para exponer su condición económica y social específica, pero al igual que su ciudad no estarían exentos de las pautas generales del momento; formaban parte de

71. Madrid, 20/07/1495.

72. Madrid, 29/01/1498.

73. Madrid, 29/03/1497; aparentemente había sido mayordomo.

un segundo plano dentro del sector medio urbano, que según los casos alcanzan "un cierto nivel de vida, disponen de lo indispensable y algo más"⁷⁴.

Existía otro oficio relacionado con el comercio de la carne: el cortador, cuyo trabajo era el de cortar la carne, como su nombre lo indica y aseveran los documentos, y solo lo podían ejercer para el obligado, correspondiéndoles un porcentaje de la venta.⁷⁵ Presumimos que este oficio de cortador era más permanente que el de carnicero, en tanto no dependía de los remates anuales de las carnicerías; es decir, no lo contrataba el obligado, sino el concejo que disponía de su cargo si el cortador no cumplía con su oficio correctamente y hasta podía merecer la cárcel si le debía dinero al obligado.⁷⁶

V. Los documentos nos manifiestan que tanto en el proceso de arriendo descripto, -posturas, condiciones, remate, fianzas-, como en el abasto diario, el Concejo ejercía una intervención directa en todos los aspectos de la gestión; un Concejo que buscaba a través de la competitividad entre los pujantes, obtener las mayores ventajas con las mejores garantías y un abastecimiento fiel a sus ordenanzas y disposiciones, aunque no siempre le resultara fácil. Como se ha señalado, surgían situaciones comprometidas para las autoridades concejiles, ya por la acción de los probables obligados u obligados, ya por circunstancias económicas o naturales... Pero no solo el Concejo cuidaba de sus intereses, sino también quienes entraban en trato con éste para abastecer de carne a la Villa, o los mismos vecinos madrileños, que como españoles gustaban comer carne; los obligados ofrecían y exigían para el bien de la Villa y principalmente para el suyo propio, el Concejo proveía todos los medios necesarios para cumplir con el abastecimiento de carne, como de otros alimentos de primera necesidad, importantes en la dieta de los vecinos, quienes de lo contrario se quejaban.

El arrendamiento de carne en Madrid durante el siglo XV, nos permitió descubrir un complejo sistema de abastecimiento y juego de intereses pujantes de diversa índole; si bien el presente es un estudio particular, se pueden extraer normas de carácter general válidas para otras ciudades castellanas en la misma época, tanto como se puede estudiar las diferencias

74. CARLÉ, MA. DEL CARMEN, *Una sociedad del siglo XV...*, p. 75 y sig.

75. "... que los cortadores que tienen por oficio de cortar carne no puedan cortar con otra persona, salvo con los obligado, por el tanto.", Madrid, 9/04/1483.

76. Madrid, 1/06/1515.

regionales que afectan al mismo abastecimiento, o de hecho, ampliar y abarcar diversos aspectos relacionados con cada uno de los tres ejes temáticos propuestos, carne-carnicerías-carniceros.

BIBLIOGRAFIA

CARLÉ, MARÍA DEL CARMEN, "Notas para el estudio de la alimentación y el abastecimiento en la Baja Edad Media", en *CHE LXI-LXII*, 1977.

Idem, "El bosque en la Edad Media", en *CHE LIX-LX*.

Idem, "A propósito de la tierra", (inédito).

Idem, *Una sociedad del siglo XV. Los castellanos en sus testamentos*, UCA, Bs. As., 1993.

Idem y otras, "Las mutaciones de los siglos XIV y XV en Castilla. Reflexiones sobre el tema", en *CHE Bs. As.*, 1988.

CASTELLANOS, JOSÉ MANUEL, *El Madrid de los Reyes Católicos*, El Avapiés, Madrid, 1988.

DÍAZ Y SANZ, E. Y OTROS, *Madrid, villa, tierra y fuero*, Ed. El Avapiés SA, Madrid, 1989.

FERNÁNDEZ PUÑAL, TOMÁS, *El mercado en Madrid en la Baja Edad Media. Estructuras y sistemas de abastecimiento de un Concejo medieval castellano-siglo XV*, Colección Marqués de Pontejos, Caja de Madrid, 1992.

MONTURIOL GONZÁLEZ, MA. DE LOS ANGELES, "El ingreso en la hacienda municipal de Madrid: su estructura y evolución (1464-1497)", en *La Ciudad Hispánica durante los siglos XIII al XIV*, T. II, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 1985.

T. DOMINGO PALACIO, *Documentos del Archivo General de la Villa de Madrid*, T. I al IV, Madrid, 1888-1909.

Ayuntamiento de Madrid, Archivo de Villa, Libros de Acuerdos del Concejo Madrileño, T. I al V, Artes Gráficas Municipales, Madrid, 1932.

Fuero de Madrid y los derechos locales castellanos, transcripción por A. Millares Carlo y R. Lapesa, Madrid 1932.

Registro General del Sello, Archivo de Simancas, Valladolid, 1974, Vol. XII.